



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 07-2022-CVH-OAF

Lima, 16 de marzo de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 297-2022-CVH-OAF/UL y N° 1349-2021-CVH-OAF/UL emitidos por la Unidad de Logística, los Informes N° 008-2022-CVH-CRAEA y N° 038-2021-CVH-CRAEA emitidos por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del Centro Vacacional Huampaní, la Carta Notarial N° 325451 recibida con fecha 12 de enero de 2021, emitida por la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C., la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 025-2022-CVH/OPEP emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, los Memorando N° 255-2022-CVH/OAF y N° 921-2021-CVH/OAF emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 035-2022-CVH-OAL, el Memorando N° 044-2022-CVH/OAL y el Informe N° 185-2021-CVH/OAL emitidos por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, a través del cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, de recreación y deporte, así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas dispuso lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: RECONOCER COMO ADEUDO el gasto comprometido y no devengado del Año Fiscal 2020, la obligación contraída producto de la Orden de Compra N° 22, emitida en el marco de ejecución del Contrato N° 026-2019-CVH-OAF, a favor de la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C. por el importe total de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 93.00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Tesorería realice el pago por concepto de reconocimiento de adeudo de ejercicios anteriores por el monto total de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 93/100 soles), a favor de la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad y Control Previo y a la Unidad de Tesorería, para los fines correspondientes.
(...)"

Que, a través del Memorando Múltiple N° 067-2021-CVH/OAF de fecha 12 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Unidad de Contabilidad y Control Previo la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF, con la finalidad de que dicha Unidad cumpla con lo dispuesto en citado acto administrativo;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Memorando N° 059-2022-CVH/OAF de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas comunicó al presidente de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de ejercicios anteriores del CVH que, no obstante haber remitido la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF a la Unidad de Contabilidad y Control Previo para su respectiva ejecución, no se efectuó el pago correspondiente, en tanto, la deuda reconocida a través de dicho acto administrativo: "(...) *quedó pendiente de pago debido a que no se contaba con disponibilidad financiera*", recomendando "*reiniciar las acciones que conlleven al objetivo final en el presente ejercicio fiscal*";

Que, mediante el Informe N° 001-2022-CVH-CRAEA de fecha 21 de enero de 2022, el presidente de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de ejercicios anteriores del CVH recomendó continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C. (en adelante, el Contratista);

Que, mediante el Memorando N° 062-2022-CVH/OAF de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el Informe de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH y solicitó la Disponibilidad Presupuestal, a efectos de continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda a favor del Contratista;

Que, en virtud a ello, mediante el Memorando N° 021-2022-CVH/OPEP de fecha 1 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto solicitó a la Sub Gerencia de Alimentos y bebidas su autorización para realizar el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2020 con cargo al presupuesto del presente año, lo cual fue autorizado a través del Informe N° 076-2022-CVH-GO/SGAB de fecha 2 de febrero de 2022;

Que, mediante el Memorando N° 025-2022-CVH/OPEP de fecha 3 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 169 por el monto de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 93/100 soles), para el reconocimiento de deuda a favor del Contratista;

Que, mediante el Memorando N° 117-2022-CVH/OAF de fecha 4 de febrero de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas remitió al presidente de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de ejercicios anteriores del CVH los actuados a efectos de que se prosiga con los trámites correspondientes para el reconocimiento de deuda a favor del Contratista;

Que, mediante el Informe N° 005-2022-CVH-CRAEA de fecha 4 de febrero de 2022, el presidente de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de ejercicios anteriores del CVH comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas que se continuará con los trámites correspondientes para el reconocimiento de deuda a favor del Contratista. En tal sentido, dicha Oficina solicitó a la Comisión que le remita el proyecto de Resolución Administrativa correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 020-2022-CVH-OAF/UC&CP de fecha 18 de febrero de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas el listado de los expedientes de reconocimiento de adeudos que no pudieron ser tramitados durante el ejercicio presupuestal 2021, bajo el argumento de que "(...) *no se contó con la disponibilidad*



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

financiera al cierre del ejercicio 2021 en la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR) ya que se tuvo que realizar pagos urgentes ya que las obligaciones no fueron consideradas dentro de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) que nos otorgó el Gobierno Central";

Que, mediante el Informe N° 201-2022-CVH-OAF/UL de fecha 16 de febrero de 2022, la Unidad de Logística remitió a la Oficina de Administración y Finanzas el proyecto de Resolución Administrativa de Reconocimiento de Deuda a favor del Contratista, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 175-2022-CVH/OAF recibido 22 de febrero de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, emitiendo su conformidad, remitió a la Oficina de Asesoría Legal el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a favor del Contratista, solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 044-2021-CVH/OAL de fecha 24 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Legal observó el expediente remitido, solicitando que, de conformidad a lo señalado en los numerales 6.3 y 6.4 de la Directiva, la Unidad de Logística y la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de ejercicios anteriores del CVH, se pronuncien respecto del estado de la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF. Dicho documento fue trasladado a la Unidad de Logística a través del Memorando N° 216-2022-CVH/OAF;

Que, mediante el Informe N° 029-2022-CVH-OAF/UC&CP de fecha 1 de marzo de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas respecto del estado situacional de la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF, precisando que la misma no pudo surtir sus efectos jurídicos en tanto no se contó con disponibilidad financiera al cierre del ejercicio 2021 en la fuente de Recursos Directamente Recaudados y que, las demandas adicionales de presupuesto fueron destinadas al pago de gastos operativos;

Que, mediante el Informe N° 297-2022-CVH-OAF/UL de fecha 3 de marzo de 2022, la Unidad de Logística, dando cuenta de los antecedentes del presente caso, precisó que lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF quedó pendiente de pago debido a que no se contaba con disponibilidad financiera, concluyendo que, previo a la emisión de un nuevo acto administrativo, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF. Dicho documento fue derivado a la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH a través del Memorando N° 222-2022-CVH/OAF del 4 de marzo de 2022;

Que, mediante el Informe N° 008-2022-CVH-CRAEA de fecha 3 de marzo de 2022, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH, dando cuenta de los antecedentes del presente caso, precisó que lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF quedó pendiente de ejecución debido a que no se contaba con disponibilidad financiera, concluyendo que, previo a la emisión de un nuevo acto administrativo, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF. Asimismo, precisó que, habiendo revisado y evaluado los documentos que conforman el expediente administrativo, emite la conformidad a los mismos;





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, asimismo, la Unidad de Logística y la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH manifestaron lo siguiente:

Informe N° 297-2022-CVH-OAF/UL e Informe N° 008-2022-CVH-CRAEA

"Que, de acuerdo a lo expuesto en el Memorando N° 059-2022-CVH/OAF (...) y el Informe N° 020-2022-CVH-OAF/UC&CP (...), la obligación de pago al proveedor ALIFRESCOS JASA S.A.C., no logró hacerse efectiva debido a la falta de disponibilidad financiera.

(...)

Entre las dificultades presentadas, la más resaltante que ha afectado enormemente la operatividad y funcionamiento del Centro Vacacional Huampaní ha sido la pandemia producida por el COVID, en ese sentido, como se puede comprobar de los datos recogidos del Módulo Consulta Amigable del MEF, y realizado un análisis comparativo, se puede determinar que el año 2021 solo se pudo generar el 32.92% de los ingresos del año 2019 y el 86.50% de los ingresos del año 2020.

(...)

CONCLUSIONES:

Que, la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF tuvo como respaldo presupuestal la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1512 de fecha 06/12/2021, el cual compromete el gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2021; sin embargo, el mencionado acto resolutivo no logró hacerse efectivo por falta de disponibilidad financiera.

Que, deberá aprobarse una nueva Resolución Administrativa (...), toda vez que cuenta con el respaldo presupuestal de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0169 de fecha 2 de febrero de 2022.

Que, se considera necesario dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF, toda vez que no producirá sus efectos jurídicos y, posteriormente continuar con el proceso de aprobación de la Resolución Administrativa a favor de la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C".

Informe N° 008-2022-CVH-CRAEA

(...)

Que, lo expuesto en el Informe N° 297-2022-CVH-OAF/UL de fecha 3 de marzo de 2022 y LA COMISIÓN habiendo revisado y evaluado los documentos que conforman el expediente, da la conformidad de la veracidad de la documentación contenida, considerando procedente continuar con el acto administrativo a favor de la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C.

Que, LA COMISIÓN de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del Centro Vacacional Huampaní, brinda LA CONFORMIDAD del expediente administrativo, por lo que se procede a elevar los documentos para continuar con los trámites administrativos";

Que, mediante el Memorando N° 255-2022-CVH/OAF de fecha 10 de marzo de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, emitiendo su conformidad, remitió a la Oficina de Asesoría Legal el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a favor del Contratista, solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente, con la precisión de que, previo a la emisión de un nuevo acto administrativo, se debe dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF, toda vez que su respaldo presupuestal fue autorizado para su ejecución durante el ejercicio fiscal anterior;

Que, sobre el particular, resulta importante precisar que el compromiso de pago asumido por la Entidad con la emisión de la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF de fecha 14 de diciembre de 2021, contó con el debido respaldo presupuestal y cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, no obstante, según lo expuesto en el Memorando N° 059-2022-CVH/OAF, Informe N° 020-2022-CVH-OAF/UC&CP, Informe N° 029-2022-CVH-OAF/UC&CP, Informe N° 297-2022-CVH-OAF/UL, Informe N° 008-2022-CVH-CRAEA y Memorando N° 255-2022-CVH/OAF, no se contó con la disponibilidad financiera al cierre del ejercicio 2021 en la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR), debido a que se tuvo que realizar pagos urgentes, aunado al hecho de que las obligaciones no fueron consideradas dentro de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) que nos otorgó el Gobierno Central;

Que, al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del T.U.O de la Ley N° 27444-
"Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, así pues, tenemos que uno de los elementos principales del acto administrativo es su ejecutividad, lo cual implica el deber de cumplir con lo que establece o manda el acto administrativo expedido, es decir, su atributo y finalidad de surtir los efectos jurídicos para los cuales ha sido emitido, lo cual lo diferencia de una simple opinión que pudiera emitir la Administración, ya que modifican o repercuten en la esfera jurídica de los administrados;

Que, tales condiciones, considerando los argumentos expuestos en los documentos previamente citados, no se habrían materializado en el presente caso, en tanto se justifican los motivos por los cuales el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 046-2021-CVH-OAF no surtió sus efectos jurídicos en la oportunidad para la cual estaba programada, esto es, durante el ejercicio fiscal 2021, motivo por el cual, corresponde que dicha Resolución Administrativa sea dejada sin efecto en todos sus extremos, debido a su imposibilidad ejecutiva;

Que, ahora bien, habiéndose precisado tal extremo, corresponde analizar los preceptos legales aplicables al presente caso;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440- "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*" (en adelante, el D.L. N° 1440), establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, siendo que, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del D. L. N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. En tanto, su numeral 43.4, señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, resulta importante precisar que el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" (en adelante, el D.S. N° 017-84-PCM), establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, en dicho sentido, los artículos 6 y 7 del citado Decreto Supremo disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, refiere que la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su abono, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, concepto que va en concordancia con lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el cual señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa y, lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441- "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" (en adelante, el D.L. N° 1441), el cual señala que la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en línea de lo expuesto, mediante la Resolución de Gerencia N° 066-2013-CVH-GG de fecha 8 de marzo de 2013, la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní dispuso, entre otros: i) Conformar la Comisión de reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores del CVH y ii) Aprobar la Directiva N° 008-2013-CVH-GG, denominada "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el CVH";

Que, a través de la citada Directiva se establecen "procedimientos internos que facilitan la aplicación del Reconocimiento y Abono de Adeudos derivados de gastos comprometidos y no devengados, gastos devengados y no devengados y no pagados, y gastos no comprometidos de ejercicios anteriores, a cargo del Centro Vacacional Huampaní";

Que, en relación al adeudo materia de la presente, el numeral 5.1.1 de la Directiva, define lo siguiente:

"Adeudos por la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normalidad"
Son aquellas obligaciones provenientes de un proceso de selección de bienes, servicios y/u obras, solo procede si los datos de los documentos que sustentan el registro del Compromiso han sido registrado y procesados del Estado (SEACE), acorde con la normatividad de las Contrataciones del Estado, en donde el contratista ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutado la obra en el



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ejercicio anterior o anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, la misma que se encuentra formalizado a través del área competente en la entidad, según verificación de conformidad y, sustentado mediante el o los comprobantes de pago respectivos para efecto de su reconocimiento y abono del adeudo" (sic);

Que, los numerales 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la Directiva establecen las disposiciones para el inicio del procedimiento de reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, la documentación complementaria necesaria, el contenido del informe técnico de la Jefatura de Logística y el de la Comisión, así como su trámite para su aprobación, respectivamente;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Directiva, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos y Ejercicios Anteriores del CVH, tiene como función revisar, verificar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman parte del expediente materia de reconocimiento de adeudo, emitiendo, posteriormente, su conformidad al mismo;

Que, sobre los preceptos legales citados, tenemos que con fecha 1 de octubre de 2019, el Centro Vacacional Huampaní y la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C., suscribieron el Contrato N° 026-2019-CVH-OAF, para la "Adquisición de alimentos para el Centro Vacacional Huampaní", por el monto de S/ 196,600.00 soles (Ciento noventa y seis mil seiscientos con 00/100 soles) y por el plazo de ejecución doce (12) meses;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 30 de enero de 2020, la Unidad de Logística notificó al Contratista la Orden de Compra N° 22, emitida en mérito al Contrato N° 026-2019-CVH-OAF, por el monto de S/ 155,954.10 (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante las siguientes actas, la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas emitió la conformidad por los bienes entregados producto de la Orden de Servicio N° 22, precisando, en todos los casos, que el proveedor cumplió con las especificaciones técnicas objeto del contrato y el plazo de ejecución:

Acta de Conformidad de Bienes N° 0172-2020-CVH-GO-SGA&B de fecha 22 de mayo de 2020, por los bienes entregados según Guías de Remisión N° 0002-000743, N° 0002-000755, N° 0002-000760 y N° 002-000763, habiendo el proveedor emitido las Facturas Electrónicas N° E001-646 por el monto de S/ 373.80 (Trescientos setenta y tres con 00/100 soles), N° E001-654 por el monto de S/ 2,812.00 (Dos mil ochocientos doce con 00/100 soles), N° E001-658 por el monto de S/ 2,072.00 (Dos mil setenta y dos con 00/100 soles) y N° E001-660 por el monto de S/ 3,108.00 (Tres mil ciento ocho con 00/100 soles).

- Acta de Conformidad de Bienes N° 373-2020-CVH-GO-SGA&B de fecha 24 de setiembre de 2020, por los bienes entregados según Guía de Remisión N° 0002-000897, habiendo el proveedor emitido la Factura Electrónica N° F001-000007 por el monto de S/ 177.60 (Ciento setenta y siete con 60/100 soles). Al respecto, el área usuaria precisó que si bien la entrega estaba programada para el día 21.09.2020, aprobó una reprogramación para el día 22.09.2020.

- Acta de Conformidad de Bienes N° 0164-2020-CVH-GO-SGA&B de fecha 28 de abril de 2020, por los bienes entregados según Guías de Remisión N° 0002-000663, N° 0002-000668, N° 0002-000674, N° 002-000691 y N° 002-000693, habiendo el proveedor emitido las Facturas Electrónicas N° E001-606 por el monto de S/ 610.57 (Seiscientos diez con 57/100 soles), N° E001-609 por el monto de S/ 1,336.52 (Mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles), N° E001-615 por el monto de S/ 686.80 (Seiscientos ochenta y seis con 80/100 soles), N° E001-618 por el monto de S/ 1,033.24 (Mil treinta y tres con 24/100 soles) y N° E001-620 por el monto de S/ 508.40 (Quinientos ocho con 40/100 soles).



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Acta de Conformidad de Bienes N° 334-2020-CVH-GO-SGA&B de fecha 24 de agosto de 2020, por los bienes entregados según Guía de Remisión N° 0002-000896, habiendo el proveedor emitido la Factura Electrónica N° F001-000004 por el monto de S/ 204.00 (Doscientos cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante la Carta Notarial N° 325451 recibida con fecha 12 de enero de 2021, el Contratista-entre otros- solicitó el pago correspondiente a las Facturas Electrónicas previamente citadas, emitidas en el marco del Contrato N° 026-2019-CVH-OAF, por el monto total de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 93/100 soles). Dicho documento fue trasladado a la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH mediante el Memorando N° 32-2021-CVH/OAF de fecha 14 de enero de 2021;

Que, sobre los trámites realizados por el Centro Vacacional de Huampaní, tenemos que mediante el Mediante el Memorandum N° 025-2021-CVH-OAF/UC&CP recibido con fecha 1 de febrero de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, en mérito a lo establecido en la Directiva N° 008-2013-CVH-GG- "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el CVH", remitió a la Unidad de Logística 148 comprobantes de pago que corresponde sean objeto de reconocimiento de deuda al no haber sido cancelados en el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante el Informe N° 151-2021-CVH-OAF/UL recibido con fecha 9 de marzo de 2021, la Unidad de Logística solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas que remita a la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH un informe con los motivos por los que no se pudo atender la obligación de pago a los proveedores enlistados en el Memorandum N° 025-2021-CVH-OAF/UC&CP, precisando que ello servirá de sustento para iniciar el trámite de reconocimiento de deuda, de conformidad con lo establecido en la Directiva;

Que, mediante el Memorandum N° 138-2021-CVH-OAF recibido con fecha 11 de marzo de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas comunicó a la Unidad de Logística los motivos por los cuales no se pudo atender la obligación de pago a los proveedores enlistados en el Memorandum N° 025-2021-CVH-OAF/UC&CP, precisando que los mismos fueron ocasionados por la pandemia a causa de la propagación del COVID- 19. En dicho sentido, precisó que resultaba necesario iniciar el procedimiento para el reconocimiento de deuda correspondiente que conlleve a la cancelación respectiva a dichos proveedores, de conformidad con lo establecido en la Directiva;

Que, mediante el Informe N° 1349-2021-CVH-OAF/UL de fecha 30 de noviembre de 2021, la Unidad de Logística elevó a la Oficina de Administración y Finanzas el Informe Técnico por el reconocimiento de deuda a favor del Contratista, por el monto total de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 93/100 soles). Dicho documento fue remitido a la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH mediante el Memorando N° 899-2021-CVH/OAF de fecha 1 de diciembre de 2021;

Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas consultó a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto respecto de la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de deuda a favor del Contratista por el monto de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 93/100 soles), siendo que, mediante correo electrónico de dicha fecha, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto precisó que





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

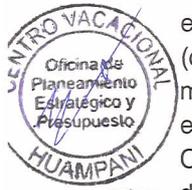
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas sí contaba con la disponibilidad presupuestal por el monto solicitado;

Que, mediante el Informe N° 038-2021-CVH-CRAEA de fecha 2 de diciembre de 2021, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH, manifestó que, habiendo revisado y verificado la documentación contenida en el expediente remitido: i) con fecha 1 de octubre de 2019, el CVH y la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 026-2019-CVH-OAF, para la "Adquisición de alimentos para el Centro Vacacional Huampaní", por el monto de S/ 196,600.00 (Ciento noventa y seis mil seiscientos con 00/100 soles), ii) en mérito al referido Contrato se emitió la Orden de Compra N° 22 por el monto de S/ 155,954.10 (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), la cual fue notificada al Contratista mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2020, iii) se contó con la Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1130 y N° 154 emitidas con fechas 10.06.2019 y 27.01.2019, con fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la específica de gastos 2.3.11.11 2, iv) el Área Usaria emitió las conformidades respectivas, a través de las Actas de Conformidad de Bienes N° 0172-2020-CVH-GO-SGA&B, N° 373-2020-CVH-GO-SGA&B, N° 0164-2020-CVH-GO-SGA&B y N° 334-2020-CVH-GO-SGA&B de fechas 22 de mayo, 24 de setiembre, 28 de abril y 24 de agosto de 2020, respectivamente, v) el Contratista emitió las Facturas Electrónicas N° E001-646, N° E001-654, N° E001-658, N° E001-660, N° F001-000007, N° E001-606, N° E001-609, N° E001-615, N° E001-618 y N° F001-000004 por el monto total de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 00/100 soles) y, vi) el Contratista solicitó el reconocimiento de la deuda a través de la Carta Notarial N° 325451 recibida con fecha 12 de enero de 2021. En dicho sentido, señaló que, habiéndose acreditado el cumplimiento de la obligación, así como las disposiciones contenidas en el D.S. N° 017-84-PCM y en la Directiva, corresponde realizar el reconocimiento de la obligación (deuda) como gasto del ejercicio anterior, a favor de la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C., por el monto total de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 00/100 soles) por los bienes entregados producto de la Orden de Compra N° 22, emitida en mérito del Contrato N° 026-2019-CVH-OAF, brindando, además, la conformidad al expediente administrativo que contiene la documentación sobre el particular y recomendando que se solicite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente para continuar con el trámite;

Que, adicionalmente, se debe tomar en consideración las casusas expuestas por la Unidad de Logística y la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH, a través de sus Informes N° 297-2022-CVH-OAF/UL y N° 008-2022-CVH-OAF/CRAEA, además del Memorando N° 059-2022-CVH/OAF, Informe N° 020-2022-CVH-OAF/UC&CP, Informe N° 029-2022-CVH-OAF/UC&CP, Informe N° 297-2022-CVH-OAF/UL, Informe N° 008-2022-CVH-CRAEA y Memorando N° 255-2022-CVH/OAF, que sustentan el no pago al ejercicio presupuestal anterior, debido a la falta de disponibilidad financiera;

Que, mediante el Memorando N° 025-2021-CVH/OPEP de fecha 3 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000169 emitida con fecha 2 de febrero de 2022, por el monto de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 93/100 soles), para el reconocimiento de deuda a favor del Contratista;





PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Oficina de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en consecuencia, mediante el Memorando N° 253-2022-CVH/OAF recibido con fecha 10 de marzo de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, emitiendo su conformidad, remitió a la Oficina de Asesoría Legal el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a favor del Contratista, solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 035-2022-CVH/OAL de fecha 16 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señaló que reitera la opinión vertida a través del Informe N° 185-2021-CVH/OAL de fecha 13 de diciembre de 2021, por lo que, luego de la evaluación efectuada al expediente remitido y, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Logística y la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del CVH, considera procedente reconocer como gasto de ejercicios anteriores, el pago por concepto de reconocimiento de la obligación (deuda) a favor de la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C., por el monto total de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 93/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en la Directiva N° 008-2013-CVH-GG;

Que, en consecuencia, al haberse determinado, de acuerdo a los informes emitidos por los órganos competentes, la obligación pendiente de pago a favor de la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C., y, al haberse cumplido con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en la Directiva N° 008-2013-CVH-GG, corresponde a esta Oficina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Decreto Supremo, concordante con el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, emitir la presente Resolución;

Con los vistos de la Unidad de Logística, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, la Unidad de Tesorería, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 049-2021-CVH-OAF emitida con fecha 14 de diciembre de 2021, por los argumentos expuestos en parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER COMO ADEUDO el gasto comprometido y no devengado del Año Fiscal 2020, la obligación contraída producto de la Orden de Compra N° 22, emitida en el marco de ejecución del Contrato N° 026-2019-CVH-OAF, a favor de la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C. por el importe total de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 93.00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Facturas Electrónicas N°	Fuente de Financiamiento	Orden de Compra N°	Contrato N°	Importe S/
F001-000004	RDR	22	026-2019-CVH-OAF	204.00
F001-000606				610.57
F001-000609				1,336.52
F001-000615				686.80
F001-000618				1,033.24
F001-000620				508.40



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

F001-000009				177.60
F001-000646				373.80
F001-000654				2,812.00
F001-000658				2,072.00
F001-000660				3,108.00
TOTAL				12,922.93

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tesorería realice el pago por concepto de reconocimiento de adeudo de ejercicios anteriores por el monto total de S/ 12,922.93 (Doce mil novecientos veintidós con 93/100 soles), a favor de la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa ALIFRESCOS JASA S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad y Control Previo y a la Unidad de Tesorería, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación que publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Centro Vacacional Huampaní
Segundo Mario Ticona Huacan
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (e)

